



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712 **2324** /19

Asunto: Criterio país de procedencia

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2019

Lic. Rubén Darío Rodríguez Larios
Representante legal de la Confederación
de Asociaciones de Agentes Aduanales de la
República Mexicana

Me refiero a su escrito del 23 de noviembre de 2018, recibido el 26 de ese mismo mes y año, a través del cual se realiza una consulta a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos sobre el criterio que se deberá utilizar para el llenado de los campos de país de origen y país de procedencia en el formato de solicitud de Registro de Verificación que emite la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para hacer constar ante la autoridad aduanera el cumplimiento de la regulación fitosanitaria aplicable.

A este respecto, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16 fracciones VII y X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable corresponde a esta Dirección General expedir los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de materias primas y productos forestales.

En los acuerdos Tercero y Cuarto del *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012, se enlistan las fracciones arancelarias de los productos y subproductos forestales cuya introducción a territorio nacional está sujeta a inspección y las que están sujetas al cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias o, en su caso en los Certificados Fitosanitarios de Importación emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La inspección a que se refieren los acuerdos Tercero y Cuarto, la realiza el personal de la PROFEPA adscrito en las inspectorías ubicadas en los puntos de entrada al territorio nacional. Lo cual constituye una actividad de verificación y vigilancia.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712 **2324** /19

En el acuerdo Noveno se establece que el cumplimiento de los requisitos señalados se hará constar ante la autoridad aduanera por medio del Registro de Verificación (RV) que expida la PROFEPA, por lo tanto el RV es consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y los Certificados Fitosanitarios de Importación emitidos por esta Dirección General y las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

En este sentido, atento a lo establecido en el artículo 10, fracción XVI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es facultad de la Federación regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales, esta Dirección General considera sin que ello signifique la emisión de un criterio, que la información contenida en los rubros "17.- Origen" "20.- Procedencia" del formato de Registro de Verificación del Manual de Procedimientos para la Importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, debería apegarse a lo reportado en el pedimento o documentación de embarque (Bill of Lading/Air Way Bill), ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y las disposiciones normativas que reglan el tráfico de mercancías correspondiente.

Asimismo, sobre su petición de generar un instructivo de llenado para los Registros de Verificación establecidos en el Manual de Procedimientos para la Importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se toma en consideración con la finalidad de generar certeza jurídica a los particulares, agradeciendo su participación en la mejora de procesos que faciliten la tramitología que se regula en la materia que nos ocupa.

No obstante lo anterior, sin que ello se considere que sea un criterio, esta Unidad Administrativa considera que puede ser atendida su duda bajo la siguiente información:

Escenario	Consideración
1. Cuando la mercancía se embarca en el país de origen hacia el país de destino	El país de origen y procedencia es el mismo.
2. Cuando el país de origen de la mercancía es distinto al país de embarque	El país de embarque es el país de procedencia

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/2324 /19

3. El caso de embarques marítimos o aéreos donde la mercancía se envía del país de origen a otro país para ser embarcada y por la logística se tiene que hacer un transbordo para cambiar de transporte	Se considera como país de procedencia el país de embarque y transbordo.
4. El caso de embarques aéreos en donde la mercancía se embarca en el país de origen y el transporte hace escala en otro país y de ahí prosigue su trayecto hacia el país de destino	Se considera como país de procedencia el último país de donde salió el transporte hacia el país de destino

Lo cual debe apegarse a la información declarada en el pedimento o documento de embarque correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Director General de Gestión Forestal y de Suelos

Biól. Horacio Bonfil Sánchez

SEMARNAT



"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
 Mtra. Rosario Peyrot González, Directora General de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. PROFEPA.
 Biól. Norma Patricia Miranda González, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.
 Lic. Adriana Peniche Castillo, Directora de Resoluciones y Procedimientos en Materia Forestal.

Referencia SICG: DGGFS/2018-0001924

NPMG/APC/MEGA



